

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrella

2025/15054 Anuncio del Ayuntamiento de Torrella sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2025.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos 13/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento financiado con cargo al Fondo de Cooperación Municipal para los municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2025, publicándose a continuación el resumen por capítulo de dicho expediente.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
920 21200	Sustitución de zócalo en fachada del Ayuntamiento	2.000,00 €
920 21203	Paneles decorativos Salón Social	7.695,60 €
337 21200	Pintura Salón Social Ayuntamiento	3.200,00 €
323 21200	Mantenimiento aulario Torrella – Cerdà	1.000,00 €
920 62100	Adquisición de parcela para parking municipal	5.000,00 €
TOTAL		18.895,60 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Cooperación municipal para los municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2025:

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
46101	Fondo Cooperación Municipal municipios de la provincia de Valencia de menos de 50.000 habitantes Diputació de València	18.895,60 €
TOTAL		18.895,60 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrella, 9 de diciembre de 2025.—El alcalde, José Vicente Segarra Terol.